

RESISTENCIA, 09 ENE 2012

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.937; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;


Por ello;

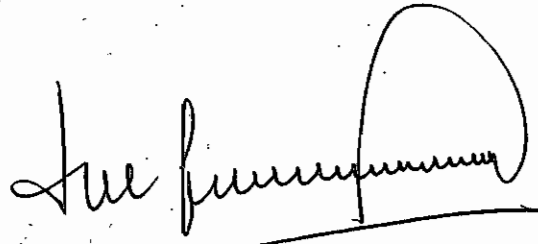
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 6.937, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 18


Esc. Juan Manuel Pedrini
Ministro de Gobierno,
Justicia y Seguridad


DR. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


ROBERTO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO LEGISLATIVO
AUTORIZADO POR RES. N° 688/07 888
GOBERNACION

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley Nro. 6937

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer el traslado sin costo alguno para la Provincia, del Meteorito "El Chaco", a la Exposición de Arte Contemporáneo DOCUMENTA (13), de conformidad a lo establecido por el artículo 6º de la ley 3563, a llevarse a cabo en la Ciudad de Kassel, Estado de Hessen, en la República Federal de Alemania, desde el 9 de junio al 26 de septiembre de 2012.

ARTÍCULO 2º: La autorización conferida en el artículo anterior caducará el 30 de noviembre de 2012, fecha tras la cual el Meteorito "El Chaco" deberá encontrarse en su ubicación actual, en las mismas condiciones en las que se retiró.

ARTÍCULO 3º: El Poder Ejecutivo Provincial deberá adoptar, por sí o por intermedio del Estado Nacional o del Estado Alemán, todos los recaudos administrativos, aduaneros, de infraestructura, logísticos y de seguridad que demande el traslado, manipuleo y exhibición del cuerpo celeste en la muestra citada en el artículo 1º, y en particular todos aquellos tendientes a garantizar el aseguramiento del Meteorito durante el traslado y la exhibición y su intangibilidad en el lugar de la exposición asignado por la organización de DOCUMENTA (13).

ARTÍCULO 4º: Notifíquese la presente ley, al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación y a la Embajada de la República Federal de Alemania en nuestro país, como respuesta del Estado Provincial a la invitación oportunamente realizada por la Directora Artística de la Muestra DOCUMENTA (13) para que el Meteorito "El Chaco", integrante del patrimonio cultural y natural de la Provincia (ley 4076, artículo 2º), sea exhibido en la misma.

ARTÍCULO 5º: Invítase a los Departamentos Ejecutivo y Legislativo del Municipio de Ganccdo, a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 6º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

ROBOLFO RUIZ DIAZ
 DIRECTOR
 DIGN. GENERAL Y GERN. LEGISLATIVO
 AUTORIZADO POR RES. N° 05/07/08
 GOBERNACION

Pablo L. D. BOSCH
 SECRETARIO
 CÁMARA DE DIPUTADOS



Eduardo Alberto AGUILAR
 PRESIDENTE
 CÁMARA DE DIPUTADOS

Esc. Juan Manuel Pedrini
 Ministro de Gobierno,
 Justicia y Seguridad